



Medellín, miércoles 10 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.908

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000599	Febrero 08 de 2021	3	070000608	Febrero 08 de 2021	26
070000600	Febrero 08 de 2021	7	070000609	Febrero 08 de 2021	28
070000601	Febrero 08 de 2021	12	070000610	Febrero 08 de 2021	30
070000602	Febrero 08 de 2021	14	070000611	Febrero 09 de 2021	31
070000603	Febrero 08 de 2021	16	070000612	Febrero 09 de 2021	33
070000604	Febrero 08 de 2021	18	070000613	Febrero 09 de 2021	36
070000605	Febrero 08 de 2021	20	070000614	Febrero 09 de 2021	38
070000606	Febrero 08 de 2021	22	070000615	Febrero 09 de 2021	40
070000607	Febrero 08 de 2021	24			



Radicado: D 2021070000599

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: TANELA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado un encargo y se concede Vacancia Temporal y Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente y se da continuidad a una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, como **Directiva Docente - Rectora**, en cumplimiento de la Resolución 11276 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* La Directiva Docente **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.762**, actualmente está nombrada en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí**, mientras dura el período de prueba de Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Jairo Morelo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.981.055, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Tanela Rodríguez Perea, se da por terminado el encargo como Directivo Docente rector al señor **JAIRO MORELO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.981.055**, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Habida consideración que la Docente **LEDYS DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.254.999**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí y en razón al regreso del titular a la plaza en propiedad se hace necesario realizar el traslado por necesidad del servicio para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Colegio Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá; en reemplazo de la señora Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.565.411**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.762**, actualmente nombrada en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Jairo Morelo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.981.055, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.762**, Ingeniera de Sistemas; como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, la docente Rodríguez Perea viene laborando en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **JAIRO MORELO VELÁSQUEZ**, Licenciado en Ciencias Religiosas, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.981.055**, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar, por necesidad del servicio a la Docente **LEDYS DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.254.999**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula – en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Colegio Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.565.411**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Méndez González viene laborando como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO QUINTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar

AM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SÉPTIMO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/7/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS A COBRAR PARA
EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS"

EL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 y especialmente la atribución asignada en el numeral 1 del artículo 305 de la Carta Política y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la Ordenanza 2E de 1996, faculta al señor Gobernador, para que, sin requisitos, ubique un peaje en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.
2. Que el artículo primero de la Ordenanza No. 04 de 2001, faculta al señor Gobernador para que a través de decreto establezca condiciones especiales en la fijación de las tarifas del peaje de la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros con tarifas diferenciales y descuento hasta del 75% de la tarifa nacional fijada mediante resolución 0000228 del 1 febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, para vehículos de servicio público y privado, para los propietarios de vehículos que residan en la zona de influencia cercanos al peaje.
3. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 21, modificada por el artículo primero de la Ley 787 de 2002, permite en su literal d, crear tasas diferenciales, es decir, fijadas en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y los costos de operación.
4. Que la Ordenanza No. 41 del 17 de diciembre de 2012, establece que los recursos netos recaudados por el peaje de San Félix (Pajarito) serán destinados a la rehabilitación de las siguientes vías:
 - Pajarito - San Pedro de Los Milagros
 - Entrerrios - Santa Rosa- 62AN18
 - Variante Don Matías (Ruta 25) — Entrerrios — 25AN06
 - La Ye-Belmira - 62AN18-2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

- San Pedro de los Milagros — Río Chico — Variante Don Matías — 62AN18-1
 - Corredor vial Entrerriós — Labores — San José de la Montaña — 62AN18-3
5. Que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Resolución 0000228 del 1 de febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, la cual acoge el Departamento de Antioquia para incrementar las tarifas de los peajes a su cargo, teniendo en cuenta que la base para el incremento de las tarifas de peaje es el índice de Precios al Consumidor IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior, **el cual para el año 2020 fue de un punto sesenta y uno por ciento (1.61%)**
6. Que se conserva la tarifa diferencial creada mediante Ordenanza No 4 de 2001 reglamentada por medio del Decreto 1589 del 13 de agosto de 2001, consistente en el descuento del 50% del valor de la tarifa plena para las categorías I y II.
7. Que la Secretaría de infraestructura Física realizó el ajuste para las tarifas del peaje Pajarito para el año 2021 de la siguiente forma:

TARIFA 2021 PEAJE PAJARITO			
CATEGORIA	TARIFA PLENA 2020	TARIFA 2021 CON IPC* (1,61%)	Tarifa aproximada según Resolución 0000228 de 2013
I	\$ 7.800	\$ 7.926	\$ 7.900
II	\$ 8.800	\$ 8.942	\$ 8.900
III	\$ 19.300	\$ 19.611	\$ 19.600
IV	\$ 24.500	\$ 24.894	\$ 24.900
V	\$ 28.100	\$ 28.552	\$ 28.600
I ESPECIAL	\$ 3.900	\$ 3.963	\$ 4.000
II ESPECIAL	\$ 4.400	\$ 4.471	\$ 4.500
EJE ADICIONAL	\$ 6.600	\$ 6.706	\$ 6.700

* Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo del artículo 20 de la resolución 0000228 de 2013 del Ministerio de Transporte, los valores anteriores serán aproximados por exceso o por defecto a la centena más cercana

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha de expedición del presente decreto, las tarifas del Peaje Pajarito, serán:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

CATEGORIA	TARIFA PLENA 2021	TARIFA
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 7.900
II	Buses, busetas y camiones de dos ejes	\$ 8.900
III	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 19.600
IV	Camiones de cinco ejes	\$ 24.900
V	Camiones de seis ejes	\$ 28.600
I ESPECIAL		\$ 4.000
II ESPECIAL		\$ 4.500
EJE ADICIONAL		\$ 6.700

ARTICULO SEGUNDO: Descontar el 50% de la tarifa mencionada en el artículo anterior para el cobro del peaje a los vehículos de servicio público y privado propiedad de los residentes permanentes en la zona de influencia comprendida desde la caseta del peaje hasta la cabecera del corregimiento de San Félix. Este descuento se aplicará también a los taxis que prestan el servicio de transporte público local en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.

ARTICULO TERCERO: Para acceder a los beneficios de la tarifa especial, los propietarios de vehículos de servicio público y privado que residan en la zona de influencia cercanos al Peaje y los taxis que prestan el servicio de transporte público local en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros, deberán cumplir con los siguientes requisitos así:

1. Para los habitantes residentes que desee obtener este beneficio deberá presenta ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura, oficio en el cual solicita el beneficio de la tarifa especial para el Peaje Pajarito con los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la cédula del solicitante
 - Fotocopia de la matrícula del vehículo donde conste que el solicitante es el propietario del vehículo.
 - Certificado de residencia (original) expedido por el alcalde municipal o su delegado indicando dirección de residencia permanente.
 - Certificado de tradición y libertad del inmueble donde reside, si es propietario, copia del contrato de promesa de compraventa, mejoras o documento que acredite la tenencia del predio, o copia del contrato de arrendamiento si es arrendatario, los cuales deben tener como máximo 1 mes de expedición.
2. Los documentos serán radicados en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Antioquia.
3. Se designará un funcionario a cargo del administrador y operador del peaje, encargado de este proceso para realizar visita domiciliaria con el fin de verificar la información aportada por el solicitante.
4. Se realiza informe de visita con registro fotográfico y se pasará proyección de respuesta al supervisor del contrato quien será el encargado de aprobar la respuesta proyectada.

6

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

5. Para aquellos usuarios que puedan acceder a este beneficio, la administración y operador del Peaje suministrará la tarjeta a un costo de un (1) salario mínimo diario legal vigente, valor que deberá ser asumido por cada usuario, y consignados en la cuenta destinada por la Gobernación de Antioquia para recibir dichos recursos.
6. Con la consignación original el usuario se acerca a las oficinas del peaje para reclamar la tarjeta adhesiva o electrónica de identificación con fines de tarifa diferencial que será el distintivo como usuario perteneciente al Programa.

Solo se otorgará una tarjeta por predio, ya sea propietario y/o Arrendatario, en el cual la persona habite permanentemente.

Para acceder y mantener el beneficio de tarifa especial, el propietario del vehículo y los taxis de servicio público deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de quince (15) pasos al mes.

En el evento de no cumplir los quince (15) pasos indicados anteriormente, el beneficio otorgado será suspendido, contando con un término máximo de dos (2) meses para aportar los documentos que justifiquen el no cumplimiento de los quince (15) pasos, de lo contrario perderá el beneficio.

La tarjeta adhesiva o electrónica no se entregará antes de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud y sus anexos completos en las oficinas de correspondencia de la Gobernación de Antioquia.

Cambio o reposición de tarjetas de identificación:

Los beneficiarios de tarifas especiales interesados en el cambio y/o reposición de Tarjeta, deberán tramitar la solicitud ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura con información actualizada del beneficiario, adjuntando además los documentos requeridos en cada uno de los siguientes casos:

- ✓ **Por cambio:** en este evento se contempla la venta del vehículo, hurto o pérdida de la tarjeta y hurto del vehículo, casos en los cuales deberá entregar:
 - ✓ Devolver original la tarjeta de identificación.
 - ✓ Fotocopia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
 - ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - ✓ Fotocopia de la matrícula del nuevo vehículo.
- ✓ **Por reposición:** en este evento se contempla el daño, ruptura de la Tarjeta, ruptura del vidrio panorámico y fallas en la lectura, casos en los cuales deberá entregar:
 - ✓ Devolver la Tarjeta y/o pedazos (en lo posible donde se identifique número de placa o número facial).
 - ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - ✓ Fotocopia de la matrícula del nuevo vehículo.

La administración del Peaje suministrará la tarjeta a un costo de un (1) salario mínimo diario legal vigente SMDLV, valor que deberá ser asumido por cada

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

usuario, y consignados en la cuenta destinada por la Gobernación de Antioquia para recibir dichos recursos.

Causales de pérdida del beneficio de tarifa especial

- ✓ Por cambio de domicilio del propietario a otra región o municipio no contemplado en la aplicación de la tarifa especial.
- ✓ Por venta del vehículo del beneficiario, caso en el cual debe retirar la Tarjeta del vehículo y devolverla al administrador y operador del Peaje y no informar oportunamente dicha situación.
- ✓ Cuando se evidencie fraude en cualquiera de los documentos entregados o mal uso de la tarjeta.
- ✓ Cuando el vehículo beneficiado sea reportado ante la administración del peaje como evasor de peaje.

Ante lo cual deberán devolver la tarjeta de identificación.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Camilo Pérez Velandia	Profesional Universitario SIF		15012021
Revisó:	Juan Carlos Arroyave Peláez	Profesional Universitario SIF		15012021
Revisó:	Julián David Parra Valencia	Director de Desarrollo Físico SIF		15012021
Revisó:	Lina Marcela Moncada Hincapié	Director Administrativa y Financiera SIF		15012021
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Gómez Sánchez	Director de Asuntos Legales SIF		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000601

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: HERNAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) docente **HERNAN ALBERTO RESTREPO ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.636.175**, Licenciado en Educacion Basica énfasis Matematicas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Solita – sede Centro Educativo Rural La Mina del municipio de Campamento, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001099 del 13 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Itagüí.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **HERNAN ALBERTO RESTREPO ESTRADA**, para el municipio de Itagüí.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al (la) señor (a) **HERNAN ALBERTO RESTREPO ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.636.175**, Licenciado en Educacion Basica énfasis Matematicas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Solita – sede Centro Educativo Rural La Mina del municipio de Campamento, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Hernan Alberto Restrepo Estrada, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Restrepo Estrada, en el municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		2/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000602

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: HUGO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.256.383**, Licenciado en Educación Religiosa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación religiosa, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Colegio Liborio Bataller del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070000445 del 06 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000124005 del 29 de diciembre de 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.256.383**, Licenciado en Educación Religiosa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

secundaria, área de educación religiosa, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Colegio Liborio Bataller del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Hugo Alberto Correa Molina, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Correa Molina, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/1/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000603

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **CLAUDIA MARIA ARDILA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.279.386**, Ingeniera de Sistemas, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de tecnología de informática, en la Institución Educativa Santa Teresita – sede Escuela Urbana Santa Teresita del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070002678 del 08 de junio del 2017, inscrita en el Grado “2AE”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente; en cumplimiento al fallo de tutela radicado 70001400400220200003300 del 01 de abril del 2020, por el cual el Juzgado Segundo penal del municipio de Sincelejo - Sucre, ordena a la Secretaría de Educación y Cultura de la Alcaldía de Sincelejo, se inicie las actuaciones a las que haya lugar para hacer efectivo el traslado de la señora Claudia Ardila Rodríguez; trámite o traslado definitivo que deberá consumarse en un término no mayor a tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente fallo (...).

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sincelejo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CLAUDIA MARIA ARDILA RODRIGUEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, al (la) señor (a) **CLAUDIA MARIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARDILA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía **39.279.386**, Ingeniera de Sistemas, Especialista en Aplicación del TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de tecnología de informática, en la Institución Educativa Santa Teresita – sede Escuela Urbana Santa Teresita del municipio de Caucaasia, inscrita en el Grado “2AE”, del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Claudia Maria Ardila Rodriguez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sincelejo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ardila Rodriguez, en el municipio de Sincelejo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/07/2020
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/1/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000604

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JUAN PABLO ALVAREZ CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.666.026**, Economista, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Versailles del municipio de Santa Bárbara, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JUAN PABLO ALVAREZ CORREA**, para el municipio de Envigado.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **JUAN PABLO ALVAREZ CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.666.026**, Economista, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Versailles del municipio de Santa Bárbara, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Juan Pablo Alvarez Correa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

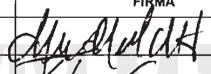
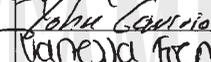
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Alvarez Correa, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/07/2011
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2011
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		2/7/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000605

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ISABEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ISABEL CRISTINA GOMEZ VITOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.448.082**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Juan Tamayo del municipio de Ciudad Bolívar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001343 del 05 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ISABEL CRISTINA GOMEZ VITOLA**, para el municipio de Envigado.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **ISABEL CRISTINA GOMEZ VITOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.448.082**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Juan Tamayo del municipio de Ciudad Bolívar, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Isabel Cristina Gomez Vitola, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

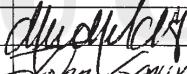
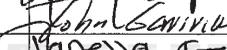
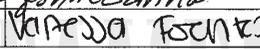
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Gomez Vitola, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/02/2017
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/1/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000606

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: ROBERTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ROBERTO TORRES PAYARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **2.814.238**, Licenciado en Administración Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como directivo (a) docente rector (a) en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2248 del 10 de septiembre de 2009, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directivo (a) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo (a) docente **ROBERTO TORRES PAYARES**, para el municipio de Envigado.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **ROBERTO TORRES PAYARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **2.814.238**, Licenciado en Administración Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como directivo (a) docente rector (a) en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) directivo (a) docente Roberto Torres Payares, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) directivo (a) docente Torres Payares, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		5/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		2/2/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000607

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JESSE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JESSE JOSE MORALES VELEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.449.852**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – sede Escuela Urbana Maria Goretti del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2016070001510 del 11 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Girardot, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Girardot al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Girardot, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JESSE JOSE MORALES VELEZ**, para el municipio de Girardot.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, al (la) señor (a) **JESSE JOSE MORALES VELEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.449.852**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – sede Escuela Urbana Maria Goretti del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jesse Jose Morales Velez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Girardot tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Morales Velez, en el municipio de Girardot, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Girardot.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/27/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		2/17/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000608

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: KELLY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) docente **KELLY KATHERINE DAGER ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.040.496.220**, Trabajadora Social, quien actualmente presta sus servicios como docente de orientador, en la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 2814 del 26 de junio de 2013, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000114575 del 11 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **KELLY KATHERINE DAGER ORTEGA**, para el municipio de Itagüí.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al (la) señor (a) **KELLY KATHERINE DAGER ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.040.496.220**, Trabajadora Social, quien actualmente presta sus servicios como docente de orientador, en la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Kelly Katherine Dager Ortega, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

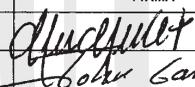
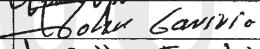
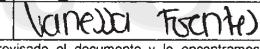
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Dager Ortega, en el municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		2/2/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000609

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) docente **SANDRA CRISTINA NARANJO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.937.691**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – sede Escuela Urbana La Madre del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 1632 del 08 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000104625 del 30 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SANDRA CRISTINA NARANJO JARAMILLO**, para el municipio de Itagüí.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al (la) señor (a) **SANDRA CRISTINA NARANJO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.937.691**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – sede Escuela Urbana La Madre del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Sandra Cristina Naranjo Jaramillo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Naranjo Jaramillo, en el municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/07/2021
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		2/2/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000610

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070000641 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2020070000641 del 18 de febrero de 2020, el cual quedará así:

“**Artículo 1°.** Delegar en el señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, la representación del Gobernador en la Junta Directiva del **Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.**”

Artículo 2°. Las demás disposiciones del Decreto N° 2020070000641 del 18 de febrero de 2020, permanecerán igual.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 08.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriá - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070000611

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado de la siguiente manera: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”*.

Según el artículo 2.2.5.4.3, que regula las reglas generales del traslado, consagra expresamente que: *“El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...”*.

Mediante oficio 2021020000046 del 4 de enero de 2021, la doctora Lina María Bustamante Sánchez, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, *“solicitó que se evalúe jurídicamente la pertinencia del traslado temporal de la Técnica Área de Salud LINA MARIA SIERRA SERNA, identificada con cedula (sic) de ciudadanía N° 43.252.229, para el municipio Gómez Plata, esto debido a que en el municipio de El Peñol donde actualmente está nombrada recibió amenazas”*, agregando que: *“Con el fin de proteger la integridad de la servidora, solicito evaluar la posibilidad del traslado para el municipio de Gómez Plata, ya que actualmente el señor Frank Rober Restrepo Correa identificado con cedula (sic) de ciudadanía N° 71.212.470 está suspendido del cargo por proceso jurídico en su contra (...)”*.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente y se atienda la situación personal de la servidora LINA MARIA SIERRA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.252.229, es necesario realizar un traslado entre los mismos Grupos de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que se reintegre el titular del cargo, señor **FRANK ROBER RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.212.470**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

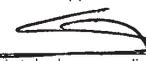
ARTÍCULO ÚNICO: Trasladar de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **LINA MARÍA SIERRA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.252.229**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2618**, ID Planta **1033**, sede de trabajo municipio de El Peñol, para el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Vacante temporal), Código **323**, CS

“Por medio del cual se realiza un traslado”

Grado **01**, NUC Planta **2593**, ID Planta **1008**, sede de trabajo municipio de Gómez Plata, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, hasta que se reintegre el titular del cargo, señor **FRANK ROBER RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.212.470**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario 	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E) 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres mediante oficio con Radicado No 2021020003008 del 28 de enero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$658.190.869 para los siguientes proyectos de inversión:
- ✓ Programa mujeres sanas
 - ✓ Mujeres viviendo libres de violencias
 - ✓ Participación política de las mujeres
 - ✓ Es el momento de las mujeres rurales

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No 2021020003298 del 29 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros del presupuesto de inversión de esta Secretaría para los proyectos señalados en el considerando b. del presente decreto y darle cumplimiento a programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 Antioquia Unidos por la Vida.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-3	C45023	220326	488.511.132	Es el momento de transverzalizar
0-1010	132D	2-3	C41031	070115	113.625.270	Autonomía económica de las mujeres
0-1010	132D	2-3	C41016	070110	56.054.467	Mujeres constructoras de paz
TOTAL					\$658.190.869	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

?

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-3	C45021	220336	308.543.409	Programa mujeres sanas
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	172.421.453	Mujeres viviendo libres de violencias
0-1010	132D	2-3	C45021	220335	49.568.343	Participación política de las mujeres
0-1010	132D	2-3	C41031	070114	127.657.664	Es el momento de las mujeres rurales
TOTAL					\$658.190.869	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H., Profesional Universitaria	<i>ICM</i>	5-2-2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	5-2-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>JRG</i>	5-2-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPF</i>	5-2-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	5-2-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Vereda Bodegas), falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente Vacante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria del Municipio de Puerto Berrio, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO	5790020-024	BÁSICA SECUNDARIA VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior se convertirá y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrio:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA sede PRINCIPAL (VEREDA BODEGAS)		BÁSICA SECUNDARIA Educación Física Recreación y Deportes

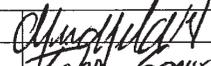
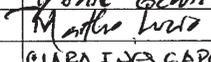
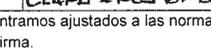
ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección Jurídica		4/2/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		04-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	02-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrío se identificó que en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Vereda Puerto Murillo), falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrío, se identificó una (1) plaza docente Vacante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria del Municipio de Puerto Berrío, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO	5790020-084	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Sociales VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, se convertirá y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrío:

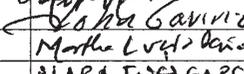
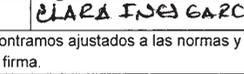
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA sede PRINCIPAL (VEREDA PUERTO MURILLO)		BÁSICA SECUNDARIA Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		5/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección Jurídica		5/9/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		04-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		02-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. 2.4.6.1.3.4., establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2020, perteneciente a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas para su correcto funcionamiento.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **RUBIANO SANDRA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.152.192.482**, vinculada en Propiedad, Ingeniera Ambiental, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas en el nivel de Básica Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **GIRARDOTA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ESCUELA RURAL JERÓNIMO VANEGAS	8080010-053	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **GIRARDOTA**:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ESCUELA RURAL SAN DIEGO		BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RUBIANO SANDRA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.308.912**, vinculada en Propiedad, Ingeniera de Ambiental, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, para la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego, del municipio de Girardota; viene como docente de la sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas de la misma Institución Educativa del municipio de Girardota.

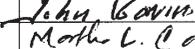
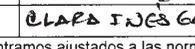
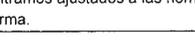
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		4/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Dirección Jurídica		5/2/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		08-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		02-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
